

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2023-00212

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00214

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00215

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término legal la solicitud conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00621

No se tiene en cuenta la notificación electrónica cuyas constancias obran a folios 100 a 176, como quiera que se omitió adjuntar copia de la subsanación de la demanda, la cual también hace parte del traslado.

Atendiendo a que la demandada remitió copia de su documento de identidad, por secretaría, notifíquesele personalmente el mandamiento de pago de manera inmediata, y contabilícese el término de traslado respectivo.

Efectuado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00644

Como quiera que la notificación vista en el archivo "14AllegaNotificación" no corresponde a este asunto, por secretaría, desglótese e incorpórese al expediente que corresponde. Déjense las constancias a que hay lugar.

Previo a tener en cuenta el correo informado para efectos de notificación de los demandados ("15InformaCorreoDdos"), efectúese, bajo la gravead de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y alléguese las correspondientes evidencias.

Los citatorios con resultado positivo, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

En consecuencia, se autoriza a la parte demandante para que proceda a notificar el mandamiento de pago a los demandados por aviso (art. 292 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Divisorio N° 2021-00388

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda fue subsanada oportunamente, reuniendo los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para esta clase acciones previstos en los artículos 406 y siguientes ídem, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA de la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda DIVISORIA interpuesta por CARLOS RICARDO IREGUI CAMELO en contra de MARIA AVELINA BULLA RODRIGUEZ.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado a la demandada, a quien se le corre traslado por la mitad del término inicial (núm. 4, art. 93 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Divisorio N° 2021-00388

Se requiere a la demandada para que proceda a dar inmediato cumplimiento al inciso 3° del auto de 2 de febrero de 2023 (fl. 171).

Vencido el término ordenado en providencia de esta misma fecha, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00423

Sería del caso dar curso a la demanda de la referencia, de no ser porque se confirma que, en efecto, este estrado judicial carece de competencia para avocar conocimiento en razón a la cuantía.

Si bien se pretendieron los intereses de mora sobre la suma de \$134'593.284.00, que liquidados entre el 4 de junio de 2022 y el 6 de julio de 2022 (fecha de presentación de la demanda), arrojan un valor de \$3.355.410,57, para efectos de estimación de la cuantía en la forma señalada en el numeral 1º del artículo 26 del C.G. del P., debe tomarse el valor del capital pretendido, el cual corresponde a \$147'156.833.00.

Así las cosas, la suma entre el capital pretendido (\$147'156.833.00), y los intereses de mora liquidados en la forma solicitada (\$3'355.410,57), asciende a un valor superior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia del año 2022 (\$150'512.243,57).

En esas condiciones, se advierte que, en la liquidación efectuada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, no se tuvo en cuenta el componente de capital.

En consecuencia, de forma respetuosa se solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá reconsiderar su decisión adoptada mediante auto de 20 de septiembre de 2022, por la cual se abstuvo de avocar conocimiento de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2022-00777

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte interesada (fl. 145), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte) N° 2023-00265

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Restitución de inmueble arrendado N° 2023-00269

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia legible del contrato de arrendamiento base de la acción (núm. 1, art. 384 ídem).

2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, con la que se acredite la calidad aducida por Miguel Ignacio Traslaviña (núm. 2, art. 84 ídem).

3. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante y la firma del abogado en señal de aceptación conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; nótese que el aportado no cumple ninguno de dichos requisitos. Adicionalmente, deberá precisarse el lugar de ubicación del inmueble objeto de restitución, toda vez que se indicó de manera simultánea Chía y Bogotá.

4. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio del representante legal de la persona jurídica demandante (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

5. Enumérense correctamente los hechos de la demanda (núm. 5, art. 82 ídem).

6. Corriójase en el hecho 1 de a demanda la destinación del inmueble dado en arrendamiento, teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento (núm. 5, art. 82 ídem).

7. Aclárese en el hecho 2 de la demanda el término real de duración del contrato de arrendamiento base la acción, teniendo en cuenta que en las condiciones generales de aquel se indicó una vigencia inicial de 24 meses a partir del 1° de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024, al tiempo que en la cláusula novena se indicó que la vigencia del contrato es de "DOCE (12) meses que comienzan a contarse de acuerdo a lo estipulado en el primer cuadro de las condiciones generales del presente contrato" (fl. 3; núm. 5, art. 82 ídem).

8. Adiciónese el hecho 3 de la demanda en el sentido de informar el valor del canon para cada mes que se aduce adeudado, teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento (núm. 5, art. 82 ídem).

9. Infórmense los linderos generales, especiales, y demás circunstancias que identifiquen el bien inmueble objeto del proceso (art. 83 ídem).

10. Determinése la cuantía del asunto en la forma establecida en el numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7 de esta providencia (núm. 9, art. 82 ídem).

11. Rectifíquense las reglas por las que determina la competencia territorial para conocer del asunto, atendiendo a que la ubicación del inmueble objeto de restitución y el domicilio del demandado no corresponden al mismo lugar.

12. Señálense las direcciones físicas y electrónicas en donde la persona jurídica demandante y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

13. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

14. Acredítese el envío de la demanda con sus anexos a la parte demandada (art. 6, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
2023-00269

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00624

Los documentos que anteceden (fls. 58 a 75), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

Aportados los documentos requeridos para la ubicación del inmueble objeto de la diligencia de secuestro comisionada, se fija nueva fecha para el día trece del mes de junio del año 2023, a la hora de las 9:30 am, con el fin de llevarla a cabo.

Comuníquese al secuestre la hora y fecha programadas, para que en esa oportunidad se sirva comparecer al este juzgado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2023-00281

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia legible del registro civil de nacimiento de la menor a favor de quien se solicita la fijación de los alimentos (núm. 2 y 3, art. 84 ídem).

2. Adiciónese el hecho 3 de la demanda en el sentido de informar cuáles son los ingresos que percibe la demandante por los contratos de prestación de servicios y por qué tiempos (núm. 5, art. 82 ídem).

3. Precítese cuáles son los gastos semestrales causados por concepto de recreación, educación y vestuario de la menor y la demandante señalados en las pretensiones 2ª y 4º, y en los numerales 2º y 4º de la solicitud de alimentos provisionales (núm. 4, art. 82 ídem).

4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>064</u> fijado hoy <u>diecisiete de mayo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA